

citada y expone: Que, debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente acta, y cuyo tenor es el siguiente: "INVERSIONES CISA S.A. REUNION DE DIRECTORIO. NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE. En Quito, Ecuador, a nueve de marzo de dos mil doce, siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en Av. Moran Valverde y Tte. Hugo Ortiz, se reunió el Directorio de Inversiones Cisa S.A., con la asistencia de su presidente señor José Rafael Bustamante Espinosa y de los directores señores Diego Fernández Salvador-Chauvet y Esteban Sevilla Quintana. Actuó como secretario especialmente en esta ocasión don Diego Fernández Salvador-Chauvet. **UNO. ACTA ANTERIOR.** Se informa que el acta de la reunión anterior se encuentra debidamente firmada por todos los directores asistentes a ella. **DOS. ESTRUCTURA DE PODERES.** El Presidente señaló que se ha hecho necesario reemplazar y modificar la estructura de poderes actualmente vigente en la Sociedad. Tras estas explicaciones y un intercambio de opiniones, el Directorio acordó por la unanimidad de los miembros asistentes conferir mandato a las personas que más adelante se individualizan, las cuales se denominarán Apoderados Grupo A o B, según corresponda y tendrán las facultades que en este instrumento se indican. De acuerdo a lo anterior, el Directorio por la unanimidad de sus miembros presentes viene en designar Apoderados "Grupo A" a los señores Allan Lomas Redon, José Rafael Bustamante Espinosa, Jaime Zaldumbide Serrano y Diego Fernández-Salvador Chauvet y Apoderados "Grupo B" a los señores Luis Anselmo Melo Caico y Helmut Rademacher Ried, quienes actuando uno cualquiera de los



del Grupo B, representarán a Inversiones Cisa S.A. y tendrán las siguientes facultades: TRES.UNO) FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN DEL GIRO ORDINARIO: Los apoderados antes mencionados, actuando en la forma señalada, podrán celebrar todos los actos y contratos que estén dentro del giro ordinario de los negocios de la Sociedad. En especial, los mandatarios podrán: a) Representar a la sociedad Inversiones Cisa S.A. ante todas las autoridades administrativas y judiciales de la República, pudiendo suscribir las presentaciones, contratos y solicitudes que procedan. Quedan, por lo tanto, facultados para solicitar, renovar, modificar cualquier tipo de concesiones, ya sea mineras o de otra índole, actuar ante las autoridades tributarias y aduaneras con amplias facultades y, en general, ante toda clase de organismos, entidades y autoridades incluidos el Servicio de Impuestos Internos y el Banco Central de Chile; b) Asumir la representación de la Sociedad de acuerdo con las leyes, en todos los juicios que promuevan ante cualquier tribunal de cualquiera naturaleza que sea, con las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil; c) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente los valores que se adeudaren a la Sociedad mandante por cualquier motivo o causa, pudiendo suscribir los documentos públicos y privados de recibo, cancelación y finiquito que procedan; d) nombrar y remover a los trabajadores de la Sociedad; señalarles sus facultades y deberes y fijarles sus remuneraciones; e) Celebrar contratos de compra y venta de bienes muebles que no pertenezcan al activo fijo de la sociedad siempre que no se trate de acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios, de

compra y venta de mercadería en general, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de trabajo, de servicios, de transportes, de suministros, de seguro, de comisiones y representaciones; f) Comprar y vender bienes muebles que pertenezcan al activo fijo de la sociedad y cuyo valor no sea superior a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. g) Realizar operaciones de comercio exterior; h) Representar a la Sociedad con voz y voto en toda clase de empresas, comunidades, asociaciones y sociedades de toda y cualquier índole, sean estas nacionales, extranjeras o mixtas, en que la sociedad tenga participación, intereses, derechos o acciones y, concurrir a su nombre y representación a la constitución, formación, modificación, transformación, terminación, disolución y liquidación, sea que éstas se encontrasen ya constituidas o se constituyeren en lo sucesivo, cualquiera fuera la naturaleza de las mismas y, en general realizar los demás actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes al cumplimiento del giro ordinario de la Sociedad. y; i) Conferir mandatos y delegar en todo o parte, en una o más personas, el presente mandato y podrán reasumir y revocar los poderes conferidos o delegados cuando lo estimen necesario. Este mandato deberá estimarse suficientemente amplio para la ejecución de todos los actos y celebración de todos los contratos inherentes a la mejor y más amplia administración del giro ordinario de la sociedad;

TRES.DOS) MANDATO ESPECIAL BANCARIO: Los apoderados antes mencionados, actuando en la forma señalada, podrán: a) Abrir y cerrar en bancos o instituciones de créditos, cuentas corrientes bancarias, de depósitos; girar en esas cuentas girar en cuentas de crédito o línea de

créditos abiertas, aceptar e impugnar los ~~pagos~~ saldos pertinentes en cualquiera de ellas; b) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, hacer protestar, endosar en cobro, en garantía para descuento y sin restricciones, letras de cambio, pagarés, cheques y documentos mercantiles en general; c) Tomar boletas de garantía; e) Realizar y contratar operaciones de cambio y abrir, modificar y anular acreditivos, como también créditos documentarios; f) Abrir cartas de créditos de cualquier naturaleza; g) Endosar y retirar documentos de embarque y en cualquiera forma disponer de ellos; h) Retirar valores en custodia o en garantía; i) Depositar, cancelar cheques y endosarlos para su depósito y retirar talonarios de cheques; j) Cobrar y percibir; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. TRES.TRES) PODERES

ESPECIALES PREVIA APROBACION DEL DIRECTORIO: Los apoderados antes mencionados, actuando en la forma señalada, podrán previo acuerdo expreso del Directorio de la Sociedad: a) Contratar créditos en cuentas corrientes y contratar préstamos y mutuos de toda especie, tanto en instituciones bancarias, públicas o privadas, como en cualesquiera otra persona natural o jurídica quedando facultados para fijar las condiciones, plazos, intereses y modalidades que estimen convenientes; b) Compra y venta de bienes inmuebles. c) Comprar y vender bienes muebles que pertenezcan al activo fijo de la sociedad y cuyo valor sea superior a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. d) Constituir garantías reales o personales de cualquier tipo. El acuerdo del Directorio se comprobará con una copia legalizada de la parte pertinente del Acta de Directorio en que se haya tomado en acuerdo

correspondiente, firmada por los directores asistentes a dicha sesión y certificada por un Notario Público. **TRES. REVOCA PODERES ANTERIORES.** Con motivo de los nuevos poderes de administración y bancarios conferidos en la presente sesión, el Directorio por unanimidad acordó revocar todos y cada uno de los Poderes de Administración y Mandatos Especiales Bancarios otorgados con anterioridad por la Sociedad, revocación que surtirá efectos treinta días después de la fecha en que se reduzca a escritura pública el acta de la presente sesión. **CUATRO. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA.** Se acordó conferir poder a doña Verónica Reyes Carvacho y/o a don Allan Lomas Redón para que, actuando indistintamente cualquiera uno de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta que se levante de la presente sesión y al portador de una copia autorizada de dicha escritura pública para que haga las inscripciones o subinscripciones que fueren necesarias. **CINCO. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Se acordó asimismo que, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento que se encuentre firmada, ocasión desde la cual podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. Antes del término de la reunión, el Presidente ofreció la palabra para considerar cualquier otra materia relativa a la sociedad. No habiendo otros asuntos que tratar, se puso término a la sesión siendo las once horas. Firman en conformidad, José Rafael Bustamante E. Diego Fernandez-Salvador Ch. Esteban Sevilla Q.". -Conforme con el libro de actas que se ha tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante v previa lectura.

firma la compareciente el presente instrumento. Se dan copias. Doy fe. ¹



[Handwritten signature]
Tonica Reyes Carracho



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO

20 MAR 2012

SERGIO HENRIQUEZ SILVA
NOTARIO PUBLICO - AILNOTARIA

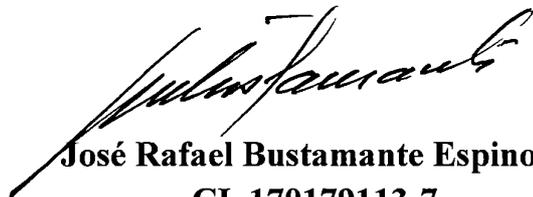


PODER ESPECIAL

Conste por el presente instrumento que la Compañía INVERSIONES CISA S.A., constituida, organizada y en legal existencia en Chile, otorga en favor de PATRICIA PONCE ARTETA, con documento de indentificación No. 1703078871 y domicilio en calle Armando Pesántes No. OE 9-198 y Av. Antonio José de Sucre de la ciudad de Quito D.M., República del Ecuador, Poder Especial suficiente cual en Derecho se requiere para que a nombre y representación de Inversiones CISA S.A.:

1. Actúe en calidad de Apoderado de INVERSIONES CISA S.A. En la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No.591 del 15 de mayo de 2009.
2. Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de INVERSIONES CISA S.A. y cumpla las obligaciones respectivas.
3. Represente a INVERSIONES CISA S.A. en las juntas generales de accionistas de las compañías ecuatorianas de las cuales INVERSIONES CISA S.A. es accionista, vote en las mismas y ejerza en tales juntas los derechos que le corresponde como accionista de ellas.
4. Emita anualmente la lista de los ACCIONISTAS de INVERSIONES CISA S.A. que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.

Dado en Quito, a los cinco días del mes de enero de 2015.



José Rafael Bustamante Espinosa

CI. 170179113-7

Representante Legal

Inversiones CISA S.A.